

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIONON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/2019 EN EL JUZGADO

| ASUNTO | NOTIFICACION |
|---------------------|---|
| EXP. Amparo S/n | Tres De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Comunicando Que Se Sobresee El Juicio De Amparo Indirecto Promovido Por David Vázquez Cova. |
| EXP. S/n Non Amparo | Tres De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Comunicando Que Se Difiere La Audiencia Incidental. |
| EXP. 9/06 | Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez Que De Las Presentes Actuaciones Las Cuales Tienen Pleno Valor Probatorio En Términos Del Artículo 1294 Del Código De Comercio, Se Desprende Que De Sus Escritos Presentados Con Fecha Dieciocho De Junio Y Seis De Noviembre Ambos Del Dos Mil Dieciocho, Ya Fueron Acordados El Día Diecinueve De Junio Y Siete De Noviembre Del Año Próximo Pasado, Respectivamente Por Tal Razón No Es Procedente Su Petición. |
| EXP. 31/08 | Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Se Tiene A La Autoridad Federal Comunicando La Resolución Dictada En El Juicio De Amparo Número 774/2017, E Informando Que Se Tiene Por Interpuesto El Medio De Defensa Promovido Contra El Auto De Doce De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Por El Cual Se Tuvo Por Cumplida La Ejecutoria De Amparo. |
| EXP. 35/15/8m | Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Como Lo Solicita El Ocurante, Tomando En Cuenta Que Ninguna De Las Partes Impugnó La Sentencia Interlocutoria De Fecha Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Que Resuelve En Relación A La Actualización De Liquidación De Sentencia Formulada Por La Parte Actora, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. |
| EXP. 153/15/8m | Cuatro De Enero Del Dos Mil Diecinueve. Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que La Firma Que Calza El Mismo, No Coincide Con La Estampada En Su Demanda. |
| EXP. 85/18/8m | Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve , Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado , Toda Vez Que Esta Autoridad Se Declara Incompetente Para Conocer Del Presente Juicio , Tal Y Como Se Desprenden Del Proveido De Fecha Treinta De Enero Del Dos Mil Dieciocho |
| EXP. 237/01 | Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve :_ Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado Toda Vez Que De Actuaciones Judiciales Mismas Que Tiene Pleno Valor Probatorio En Terminos Del Artículo 1294 Del Coidgo De Comercio , No Consta Admitida Cesion Alguna |
| EXP. 153/14 | Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, En Razón De Lo Anterior Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga. Téngase Al Ocurante, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Apersonándose Al Presente Juicio |

En Su Calidad De Director General Jurídico Y De Lo Contencioso De La Sindicatura Municipal Del Honorable Ayuntamiento De Puebla, Personalidad Que Acredita Al Tenor De La Copia Certificada Que Acompaña A Su Escrito De Cuenta, Del Nombramiento Concedido Por La Presidenta Municipal Del Honorable Ayuntamiento De Puebla, De Fecha Quince De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho. Así Mismo, Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Particular Y Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta , Y Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación Se Impongan De Los Autos Y Reciban Notificaciones, A Lorena Calderón Elvira, Reyna Terán Rendón Y Lisset Stefhany Gutiérrez Castillo., Como Lo Solicita El Ocurante Expídase A Su Costa Copias Certificada De Todo Lo Actuado, Con Inserción De Éste Auto Y Escrito Que Lo Motiva, Autorizando A Las Personas Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Trece Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, Para Que Comparezca A Gestionarlas.

EXP . 263/17/8m

Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Poniendo A Disposición De Este Órgano Jurisdiccional Los Comprobantes De Depósito Bancario Efectuados Ante La Institución Bancaria Denominada “bbva Bancomer”, Por La Cantidad De Ocho Mil Dieciseis Pesos, Con Sesenta Centavos Moneda Nacional, Que Corresponde A Las Retenciones Efectuadas A La Demandada Tepanecat! Sosa Laura Elvira, De La Primera Quincena De Septiembre A La Segunda Quincena De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Asimismo Se Hace Constar Que (segundo Deposito), El Total De Los Depósitos Exhibidos Por Parte Del Director De Recursos Humanos De La Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Puebla, Es De Trece Mil Trescientos Sesenta Y Un Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, Haciendo Constar Que La Liquidación De Sentencia Dictada El Dieciséis De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Fue Aprobada Por La Cantidad De Ciento Quince Mil Setenta Y Cuatro Pesos, Con Sesenta Centavos, Moneda Nacional. Restando A La Cantidad Antes Exhibida, Le Falta Por Exhibir La Cantidad De Ciento Un Mil, Setecientos Trece Pesos, Con Sesenta Centavos Moneda Nacional.

EXP . 269/11

Siete De Enero De Dos Mil Diecinueve. agréguese A Sus Autos El Oficio 00103012019/ej2692011 8c Del Notario Público Número Cincuenta Y Cuatro De Esta Ciudad, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 8 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, En Virtud De Que No Se Realizó Trámite Alguno Y A Petición De Parte Interesada.

EXP . 295/17/8m

Dos De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Vistos Para Resolver La Liquidacion De Sentencia Por Lo Expuesto Y Fundado Esta Autoridad Procede A Resolver Primero Esta Autoridad Fue Competente Para Resolver La Liquidacion De Sentencia Propuesta , Segundo , Se Aprueba La Liquidacion De Sentencia Propuesta Por Anay Teresa Rojas Gonzaga En Su Caracter De Endosataria En Procuracion De Miguel Rene Ortega Pachecho Por La Cantidad De \$136.665.36 , (Ciento Treinta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Cinco Pesos , Treinta Y Seis Centavos Moneda Nacional), Con Calculos Al Dia Quince De Septiembre Del Dos Mil Dieciocho , Dejando A Salvo Los Derecho De La Ejecutante Para Actualizar A Partida De Intereses

EXP . 323/17/8m

Cuatro De Enero Del Dos Mil Diecinueve. Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que No Ha Solicitado Que Cause Estado La Sentencia Definitiva De Fecha Veinticuatro De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho.

- EXP . 483/18/8m** Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Se Desecha Por Notoriamente Improcedente El Escrito Presentado, Por No Ser Parte En El Presente Juicio.
- EXP . 527/15/8m** Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Como Lo Solicita, Tomando En Cuenta Que Ninguno De Los Interesados Impugno La Sentencia Interlocutoria De Fecha Doce De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho, Que Resuelve La Actualización De Liquidación De Sentencia, Por Tal Razón Se Declara Ha Causado Estado La Misma.
- EXP . 563/18/8m** Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Sin Que Haya Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez Que De Las Actuaciones Judicial Que Integran El Expediente En Que Se Actúa, Se Advierte Que Marco Antonio Cervantes Ortíz, No Es Parte En El Presente Juicio.
- EXP . 571/16/8m** Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve.como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena La Devolución Del Documento Fundatorio De La Acción, Exhibido En Su Escrito De Demanda, Toda Vez Que Con Fecha Veinte De Abril De Dos Mil Diecisiete Se Decreto La Caducidad De La Instancia En El Presente Juicio, Autorizando A Los Profesionistas Que Indica En Su Ocurso De Cuenta Para Que En Su Nombre Y Representación Lo Reciban, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina.
- EXP . 595/13/8m** Dos De Enero Del Dos Mil Diecinueve: Vistos Para Resolver La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia Por Lo Expuesto Y Fundado Esta Autoridad Procede A Resolver : Primero Esta Autoridad Fue Competente Para Resolver La Planilla De Actualizacion De Liquidacion De Sentencia , Segundo Se Ajustan Las Partidas Propuestas Por Maria Del Carmen Macrina Cruz Hernandez Y Maria Eugenia Trinidad Cadena Carrillo , Como Abogada Autorizada , Y Se Aprueba Por La Cantidad De \$ 117,000.00m.n (Ciento Diecisiete Mil Pesos , Cero Centavos Moneda Nacional , Con Numeros Al Dieciseis De Octubre De Dos Mil Dieciocho , Debiendo Ejecutarse En Su Importe Y Queda Expedito El Derecho Delas Ejecutantes Para Actualizar Su Partida De Intereses
- EXP . 599/18/8m** Cuatro De Enero Del Dos Mil Diecinueve : No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado , Toda Vez Que De Las Actuaciones Del Expediente En Que Se Actua , Se Advierte Que No Acredita La Personalidad Con La Que Se Ostenta
- EXP . 613/18/8m** Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Solicita Se Habilitan Todos Los Días Y Horas Hábiles De La Semana Incluyendo Sábados Y Domingos, A Fin De Llevar A Cabo El Emplazamiento A La Parte Demandada En El Presente Juicio.
- EXP . 703/15/8m** Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprende
- EXP . 905/18 Amparo Directo**
- Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene A La Ocurante Promoviendo Demanda De Amparo, Así Como Acompañando Seis Traslados En Copia Simple, De Las Cuales Una De Ellas Deberá Ser Para El Expediente Respectivo, Y En Cumplimiento A Lo Establecido Por El Artículo 178 Fracción I De La Ley En Cita, Se Ordena Efectuar Al Pie De La Demanda De Garantías La

Constancia Conducente, Asimismo Con Las Copias Que Se Acompañan Córrase Traslado A Cada Una De Las Partes En El Juicio Constitucional, Sin Que Haya Lugar A Emplazar Al Tercero Interesado, Toda Vez Que La Demanda No Fue Admitida Y Aunado A Que El Amparista No Señala A Ningún Tercero Interesado, Mediante Atento Oficio Remítase La Demanda De Amparo Directo, La Copia Que Corresponde Al Ministerio Público Federal Y Los Autos Originales Del Expediente Numero 905/18/8m, Al Honorable Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito Materia Civil Dentro Del Plazo De Cinco Días, Acompañándose Al Mismo Informe Con Justificación; Ordenándose Dejar Testimonio De Las Constancias Pertinentes Para La Ejecución De La Resolución Reclamada.

EXP . 725/18/8m

Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Solicita Y Como Se Encuentra Ordenado En La Diligencia De Fecha Diez De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Ordena Turnar Los Presentes Autos A La Vista De La Suscrita Juez Para Dictar Sentencia Definitiva.

EXP . 733/18/8m

Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve visto El Estado Procesal Que Guarda Los Presentes Autos, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1406 Del Código De Comercio, Tomando En Cuenta Que No Hay Audiencia En La Que Se Desahogara La Última De Las Pruebas, Por Tratarse De Aquellas Que Por Su Propia Naturaleza Se Perfeccionan, Por Tal Razón Se Señalan Las Diez Horas Del Día Quince De Enero Del Año En Curso, Para Que Comparezcan Ante Este Juzgado Las Partes A Alegar Verbalmente Por Sí O Por Sus Abogados Ó Apoderados, Primero El Actor Y Luego El Demandado; Procurando La Mayor Brevedad Y Concisión.

EXP . 817/18

Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Tomando En Cuenta El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Se Proveen Las Pruebas Anunciadas Por Las Partes En Los Sigüientes Términos: Se Procede A Admitir Con Citación De La Contraria Las Sigüientes: Pruebas De La Parte Actora 1.- Documental Privada. - Consistente En El Pagare, Título De Crédito Base De La Acción. 2.- La Confesional.- A Cargo De José Javier Vázquez Pérez, Quien Deberá Comparecer Ante Las Instalaciones De Este Juzgado, Debidamente Identificado A Absolver Posiciones, Que Exhibe Por Escrito En Sobre Cerrado, Que En El Momento De La Diligencia Respectiva Absolverá, Previa Su Calificación, Con El Apercibimiento A La Parte Demandada Que En Caso De Incomparecencia A La Misma Será Declarado Confeso Respecto De Aquellas Que Sean Calificadas De Legales. Sin Que Haya Lugar A Ordenar Que Dicha Persona Comparezca A Absolver Posiciones En Forma Personalísima, Toda Vez Que El Oferente De La Prueba No Señala La Necesidad De Que La Absolución Deba Realizarse De Modo Tan Personal Y Existan Hechos Concretos En La Demanda Que Justifiquen Dicha Exigencia Tal Como Lo Dispone El Artículo 1215 Del Código De Comercio. 3.- La Confesional.- A Cargo De José Luis Vázquez Parra, Quien Deberá Comparecer Ante Las Instalaciones De Este Juzgado, Debidamente Identificado A Absolver Posiciones, Que Exhibe Por Escrito En Sobre Cerrado, Que En El Momento De La Diligencia Respectiva Absolverá, Previa Su Calificación, Con El Apercibimiento A La Parte Demandada Que En Caso De Incomparecencia A La Misma Será Declarado Confeso Respecto De Aquellas Que Sean Calificadas De Legales. Sin Que Haya Lugar A Ordenar Que Dicha Persona Comparezca A Absolver Posiciones En Forma Personalísima, Toda Vez Que El Oferente De La Prueba No Señala La Necesidad De Que La Absolución Deba Realizarse De Modo Tan Personal Y Existan Hechos Concretos En La Demanda Que Justifiquen Dicha Exigencia Tal Como Lo Dispone El Artículo 1215 Del Código De Comercio.

4.- Instrumental De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Juicio. 5.- Presuncional Legal Y Humana.- En Los Términos Ofrecidos pruebas De Los Demandados José Javier Vázquez Pérez Y José Luis Vázquez Parra (foja 38-40), Con Fundamento En Los Artículos 1205, 1211, 1212, 1214, 1232, 1237, 1238, 1253, 1261, 1262 Y 1277 Del Código De Comercio, Se Admiten Con Citación De La Contraria Las Siguietes:1.- Documental Privada. - Consistente En El Pagare, Título De Crédito Base De La Acción, Exhibido Por La Parte Actora En Su Escrito De Demanda. 2.- La Confesional.- A Cargo De Roberto Avendaño Rodríguez, Quien Deberá Comparecer Ante Las Instalaciones De Este Juzgado, Debidamente Identificado A Absolver Posiciones, Que En Forma Verbal Articulara El Oferente De La Prueba, O Por Escrito En Sobre Cerrado, Que En El Momento De La Diligencia Respectiva Absolverá, Previa Su Calificación.con El Apercibimiento A La Parte Actora, Que En Caso De Incomparecencia A La Misma Será Declarado Confeso Respecto De Aquellas Que Sean Calificadas De Legales.

Asimismo Se Apercibe A La Parte Demandada, Que En Caso De No Comparecer A Articular Posiciones, Se Declarará La Deserción, Tal Y Como Lo Establece El Artículo 1224 Del Código De Comercio. Sin Que Haya Lugar A Ordenar Que Dicha Persona Comparezca A Absolver Posiciones En Forma Personalísima, Toda Vez Que El Oferente De La Prueba No Señala La Necesidad De Que La Absolución Deba Realizarse De Modo Tan Personal Y Existan Hechos Concretos En La Demanda Que Justifiquen Dicha Exigencia Tal Como Lo Dispone El Artículo 1215 Del Código De Comercio.

4.- Instrumental De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas Dentro Del Presente Juicio 5.- La Presuncional Legal Y Humana.- En Los Términos Ofrecidos.

No Se Admite 3.- No Ha Lugar A Admitir La Testimonial Ofrecida Por Los Demandados Marcada Con El Número Tres De Su Capítulo De Pruebas, En Virtud De Que La Ley Establece Que Las Partes Tendrán La Obligación De Presentar A Sus Propios Testigos, Y Para El Caso De Que Estuvieran Imposibilitados Para Hacerlo Lo Manifestaran Bajo Protesta De Decir Verdad Y Pedirán Que Se Le Cite, Y Esta Autoridad Ordenara Su Citación, Tal Y Como Lo Establece El Artículo 1262 Del Código De Comercio, Lo Que No Acontece En Este Asunto, En Virtud De Que Si Bien Es Cierto Que Los Ocurrantes Manifiestan Bajo Protesta De Decir Verdad Que No Tiene El Domicilio De Dicha Testigo, Y Aunado A Que Los Demandados Manifiestan Que La Testigo Es De La Parte Actora, Por Tal Razón, Al No Encontrarse Requisitada La Testimonial Ofrecida Por Los Demandados En Los Términos Establecidos En El Artículo Antes Indicado, Esto Es Que Al No Proporcionar Los Oferentes De La Prueba, El Domicilio De La Testigo, Por Lo Anterior, Esta Autoridad Se Encuentra Imposibilitada Para Citar A La Testigo Que Señalan Los Demandados, Por No Encontrarse En El Supuesto Antes Establecido. Ordenándose Abrir El Juicio A Prueba Por El Término De Quince Días Común A Las Partes

EXP. 841/15/8m

Cuatro De Enero Del Dos Mil Diecinueve , Se Desecha El Escrito De Cuenta Toda Vez Que El Ocurrante No Es Parte En El Presente Juicio

EXP. 851/17/8m

Cuatro De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. En Relación Al Primer Escrito, Como Lo Solicita El Ocurrante, Se Ordena Girar Oficio A La Secretaría De Educación Pública Y Tránsito Municipal De Esta Ciudad, A Fin De Que Ordene A Quien Corresponda Proceda A La Detención Del Vehículo Señalado En Este Auto , Que Fue Embargado En Diligencia De Fecha Trece De Junio Del Dos Mil Dieciocho, Siempre Y Cuando Se Encuentre A Nombre De La Demandada Ana Gabriela Marín Tay, Y Una Vez Que Sea Lograda Su Detención, Lo Ponga A Disposición De Esta Autoridad.por Lo Que Hace Al

Segundo Escrito, Téngase Al Ocurante Presentando Liquidación De Sentencia, En Términos De Su Escrito, Con El Contenido Del Mismo, Se Ordena Dar Vista A Su Contraria Por El Término De Tres Días Para Que Manifieste Lo Que A Su Interés Convenga.

EXP . 867/00

Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Téngase Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y En Virtud De La Razón Asentada Por El Diligenciaro Non Adscrito A Este Juzgado Con Fecha Tres De Diciembre De Dos Mil Dieciocho En El Sentido De Que No Fue Posible Notificar Al Demandado Incidental Por Las Razones Expuestas, Como Lo Solicita, Se Ordena Enviar Oficio A:1.- Al Instituto Nacional Electoral (ine), Para Que Informe Esta Autoridad, Si En Su Base De Datos Existe Algún Registro Del Domicilio Del Demandado Aristeo Cuapio Rodríguez.2.- A La Comisión Federal De Electricidad, Para Que Informe Esta Autoridad, Si En Su Base De Datos Existe Algún Registro Del Domicilio Del Demandado Aristeo Cuapio Rodríguez.

EXP . 889/16/8m

Dos De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Vistos Para Resolver La Actualiacion De Liquidacion De Sentencia Por Lo Expuesto Y Fundado Esta Autoridad Procede A Resolver Primero Esta Autoridad Fue Competente Para Resolver La Actuacion Quidacion De Sentencia Propuesta , Segundo Se Ajusta Y Se Aprueba La Liquidacion De Sentencia Presentada Por Arturo Lopez Gonzalez , Por Su Propio Derecho , Por La Cantidad De 406,750(Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) , Con Calculos Al Dia Nueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho , Dejan A Salvo Los Derechos Del Ejecutante , Para Actualizar Su Partida De Intereses

EXP . 891/17/8m Amparo

Tres De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Se Tiene Al Funcionario Ocurante Comunicando Que Las Quejas Interpusieron Recursos De Revision En Contr De L Sentencia Dictada En El Juicio De Amparo

EXP . 899/18

Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Solicita Se Ordena Pasar Los Autos Al Ciudadano Diligenciaro Adscrito A Este Juzgado, Para Que Proceda Interpelar A “servicios De Salud Del Estado De Puebla”, En Los Términos Ordenados En El Auto De Seis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Y En El Domicilio Que Señala El Ocurante En Su Escrito De Cuenta.

EXP . 937/16/8m

Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena La Devolución Del Documento Fundatorio De La Acción, Exhibido En Su Escrito De Demanda, Toda Vez Que Con Fecha Veintitrés De Mayo De Dos Mil Diecisiete Se Decreto La Caducidad De La Instancia En El Presente Juicio, Autorizando A Los Profesionistas Que Indica En Su Ocurso De Cuenta Para Que En Su Nombre Y Representación Lo Reciban, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina.

EXP . 1183/14/8m

Tres De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Poniendo A Disposición De Este Órgano Jurisdiccional Los Comprobantes De Depósito Bancario Efectuados Ante La Institución Bancaria Denominada “bbva Bancomer”, Por La Cantidad De Cinco Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Pesos, Con Setenta Centavos Moneda Nacional, Que Corresponde A Las Retenciones Efectuadas A La Demandada Luz María Ángeles Santos, De La Primera Quincena De Septiembre A La Segunda Quincena De Noviembre Dos Mil Dieciocho. Asimismo Se Hace Constar Que El Total De Los Depósitos Exhibidos Por Parte Del Director De Recursos Humanos De La Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Puebla, Es De Treinta Y Ocho Mil, Treientos Setenta Pesos, Con Sesenta Y Siete Centavos Moneda Nacional,

Haciendo Constar Que Mediante Sentencia Dictada El Catorce De Septiembre De Dos Mil Dieciséis Fue Condenada La Parte Demandada Por La Cantidad Trescientos Treinta Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal Más Los Intereses Que Se Sigán Generando Hasta Su Total Liquidación Del Adeudo. Restando A La Cantidad Antes Exhibida, Le Falta Por Exhibir La Demandada La Cantidad De Doscientos Noventa Y Un Mil, Seiscientos Veintinueve Pesos, Con Treinta Y Tres Centavos Moneda Nacional.

EXP. 1339/11 Amparo

Siete De Enero De Dos Mil Diecinueve., Se Tiene A La Autoridad Federal Comunicando La Resolución Dictada En El Juicio De Amparo Número 353/2018, E Informando Que La Superioridad Determino Confirmar La Sentencia Recurrída, La Cual Sobreseyó El Presente Sumario.